



VISTO:

La Ordenanza Impositiva 5327 y 5643; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 5643 se modificó el Artículo 57 bis de la Ordenanza 5327.

Que allí se establecieron los montos a abonar por parte de los usuarios del natatorio municipal.

Que ya transcurrió más de un año de vigencia de esos montos.

Que en este periodo de tiempo el costo de los insumos para mantenimiento de las instalaciones a aumentado notablemente.

Que asimismo se han extendido los horarios de uso de las instalaciones, lo que genera un mayor costo de mantenimiento.

Que el 10% del abono de pileta libre 3 y 5 veces por semana se utiliza para cubrir parte de los gastos de competencia de la Escuela Municipal de Natación y la Escuela Municipal de Salvamento Acuático Deportivo, mediante el fondo de Competencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Impositiva vigente en su Artículo 57° bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 57° BIS: Por el derecho de utilización del Natatorio Municipal "Jorge Michalczewsky" se fijan los siguientes montos:

- a) Menores (hasta 18 años): ½ USAM. Para el hermano se realiza un descuento del 50% y el tercer hermano gratis.
- b) Mayores y Pileta libre 1 hora 2 veces por semana: ½ USAM.



- c) Jubilados y Pensionados (mínima): Exentos.
- d) Empleados Municipales: $\frac{1}{2}$ USAM.
- e) Pileta Libre 1 hora 3 veces por semana: $\frac{2}{3}$ de USAM. Uso de andarivel número 6.
- f) Pileta Libre 1 hora 5 veces por semana: 1 USAM. Uso de andarivel número 6.
- g) Alquiler Pileta por persona por día para cursos o jornadas: $\frac{1}{2}$ USAM.
- h) Se establece la cuota solidaria en 1 USAM anual, para aquellos que, por su situación económica no puedan abonar el monto total mensual, la autoridad de aplicación establecerá los mecanismos para acceder a la misma.-

Las Clases con Profesor abonarán un 10% mas dependiendo de cada categoría.-

Podrá realizarse publicidad en las instalaciones del natatorio, utilizando subsidiariamente, la Ordenanza N° 4016.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			